



**ACTA DE SESIÓN NÚMERO 76 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, MEDIANTE LA CUAL SE CLASIFICA  
INFORMACIÓN RESERVADA.**

----- En la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, siendo las 11:30 (once horas con treinta minutos) del día martes 21 (veintiuno) de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho), constituidos en la sala de juntas de Presidencia del Ayuntamiento de Ahome, Estado de Sinaloa, ubicadas en calle Degollado y Cuauhtémoc s/n, colonia Bienestar, en esta ciudad; los señores **LC Pavel Roberto Castro Félix, en su carácter de Presidente; Lic. José Luis Valenzuela Osornio, y el Ing. Ricardo Maldonado Islas, ambos vocales del citado comité,** para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, con la finalidad de confirmar, modificar o revocar la solicitud de clasificación de información realizada por el Capitán Carlos Alberto Acuña Ronquillo, Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ahome, área del sujeto obligado donde se encuentra la información requerida mediante la solicitud de información con número de folio **01050018**, presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, sesión que se sujetará al siguiente orden del día:-----

**PRIMERO.** Lista de asistencia y declaratoria de quórum:

**SEGUNDO.** Aprobación del orden del día.

**TERCERO.** Lectura de la solicitud de clasificación de información reservada, realizada por el Capitán Carlos Alberto Acuña Ronquillo, Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ahome, mediante oficio 2618/2018, dirigida a la Dirección de la Unidad de Transparencia y al Comité de Transparencia.

**CUARTO.** Discusión y resolución de la solicitud de clasificación de información.

**QUINTO.** Clausura de la sesión.

**PRIMERO.-** Para el desahogo del primer punto del orden del día, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, Presidente del Comité: Pavel Roberto Castro Félix, Vocales: José Luis Valenzuela Osornio y Ricardo Maldonado Islas, por existir quórum legal correspondiente se declara válida la presente sesión. -----

**SEGUNDO.-** Para el desahogo del segundo punto del orden del día los integrantes del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, aprueban el orden del día propuesto, razón por la cual se procedió a su desahogo: -----

**TERCERO.-** Para el desahogo del tercer punto del orden del día, se cuenta con la presencia del Capitán Carlos Alberto Acuña Ronquillo, Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ahome, quien expone en documento físico la respuesta al folio número **01050018**, y posteriormente da lectura a una solicitud realizada por él mismo en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, área donde se encuentra ubicada la información que fue requerida mediante la solicitud de información, presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual, medularmente expuso lo siguiente: -----

-----**a)** Que el Ayuntamiento de Ahome, como sujeto obligado en materia de transparencia, tiene el deber de observar y cumplir con los principios Constitucionales que rigen el Derecho al Acceso a la Información Pública, entre los que se encuentran por una parte, el Principio de Máxima Publicidad, y por la otra el Principio de Protección a la Vida Privada y Datos Personales, ambos consagrados en el Artículo 6º Apartado A fracciones I y II, respectivamente.-----

-----**b)** Que en la solicitud de información con número de folio **01050018**, se requiere al Ayuntamiento de Ahome por lo siguiente: **"Solicito información de cuántos agentes preventivos están destinados para la seguridad personal del Secretario de Seguridad Pública municipal; y si por ésta comisión reciben una aportación extra a su salario mensual. Solicito información de cuántas unidades (patrullas) o vehículos oficiales están destinados al servicio de la seguridad personal del Secretario de Seguridad Pública Municipal; favor de anexar modelo y marca.**-----

-----**c)** Con base en los artículos 22 fracción VI, 64, 66 fracción II, 141, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, el Capitán Carlos Alberto Acuña Ronquillo, solicita la clasificación de reserva de la información por un periodo de 5 cinco años de la información referente a: **"Información de cuántos agentes preventivos están destinados para la seguridad personal del Secretario de Seguridad Pública municipal; y si por ésta comisión reciben una aportación extra a su salario mensual e información de cuántas unidades (patrullas) o vehículos oficiales están destinados al servicio de la seguridad personal del Secretario de Seguridad Pública Municipal; favor de anexar modelo y marca"**, ya que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio significativo del interés público; es decir, que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de esta información, supera en gran medida el interés general de que se divulgue, pues de hacerse público, se estaría atentando contra la seguridad del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, dependencia responsable de la Seguridad Pública en el municipio; así mismo de lo establecido en el artículo 181 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, directamente relacionada con los funcionarios a los que por una disposición legal cuentan con elementos para su protección ya que por razón de su empleo, cargo o comisión estén expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro, de



tal forma que al hacerse público lo solicitado, estaría en riesgo de manera exponencial, la capacidad de la corporación policiaca destinada para su protección, además podría entorpecer el correcto desempeño de sus funciones ya que la información solicitada podría caer en manos de la delincuencia.

c) En contraste con lo anterior, y para atender a la solicitud de información que nos ocupa, propone clasificar como reservada toda la información solicitada.

**CUARTO.** Una vez expuesta en resumen la solicitud del Capitán Carlos Alberto Acuña Ronquillo, Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ahome, los miembros del comité proceden al desahogo del punto número 4 del orden del día, y a continuación, el Lic. José Luis Valenzuela Osornio, expone lo siguiente: "Al revisar la información, se puede constatar que se trata de datos sensibles e inherentes a la seguridad de los funcionarios en activo dentro de la corporación policiaca municipal; Los argumentos expuestos por el Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal donde radica la información, señalan que, se trata de acceso a la información, pero que se debe proteger la vida y la seguridad de los agentes municipales (policías) y del personal al mando de dicha corporación. En este caso se trata de personas físicas que tienen datos determinantes con los cuales se les puede identificar o se hacen identificables. Por lo tanto, esto no puede ser publicado, puesto que se menoscaba la capacidad con la que cuenta el gobierno municipal para la garantizar la seguridad pública, se ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física y obstruya la prevención o persecución de los delitos, como es el caso. Se trata pues en concreto a divulgar información relativa a la seguridad que compete a cada una de las personas involucradas y de las que se desea obtener información, dejándolos totalmente al acecho de la delincuencia organizada, lo que reflejaría también cuál sería el estatus de su seguridad. Por otra parte, considero que hacer público la cantidad del personal y de unidades oficiales asignados para la seguridad del Director de Seguridad Pública Municipal, ningún beneficio trae para el interés general que pudiera superar el perjuicio causado al particular por la divulgación de datos reservados relacionados con su seguridad personal y patrimonial, lo anterior tiene sustento en que hacer pública esa información ocasionaría un daño a su persona e incluso daño patrimonial a los funcionarios y ex presidentes municipales. Lo anteriormente descrito, lo establece el artículo 162, fracciones I, IV y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que al calce dice:

"Artículo 162. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

**I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;**

**IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;**



## **VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;**

Lo anteriormente señalado está directamente vinculado con el artículo 153 fracción I y II, y demás relativos del marco normativo precitado; cabe precisar que la divulgación de esta información por parte de la dependencia municipal, por ser el área responsable de la prevención de los delitos del gobierno municipal de Ahome, representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio significativo del interés público; es decir, que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de esta información, supera en gran medida el interés general de que se difunda, pues de hacerse público, se estaría atentando contra la seguridad del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, dependencia responsable de la Seguridad Pública en el municipio; así mismo de lo establecido en el artículo 181 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, directamente relacionada con los funcionarios a los que por una disposición legal cuentan con elementos para su protección ya que por razón de su empleo, cargo o comisión estén expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro, de tal forma que al hacerse público lo solicitado, estaría en riesgo de manera exponencial, la capacidad de la corporación policiaca destinada para su protección, además podría entorpecer el correcto desempeño de sus funciones ya que la información solicitada podría caer en manos de la delincuencia.

Por lo anterior, en vista de la pruebas de daño antes plasmadas, la cual se llevaron a cabo con base en el artículo 153 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y de igual forma, con fundamento en el artículo 152, 155 fracción I del mismo ordenamiento legal antes citado, propongo a este Comité proceder a la clasificación de la información como reservada a que se refiere la solicitud con número de folio **01050018**, en los términos que han quedado expuestos en líneas precedentes".

-----En seguimiento al desahogo del mismo punto 4 del orden del día, los miembros del Comité de Transparencia coinciden unánimemente con lo expuesto por el Lic. José Luis Valenzuela Osornio, y votan a favor de aprobar su propuesta en coincidencia con lo solicitado por el Capitán Carlos Alberto Acuña Ronquillo, y como resultado de lo anterior emiten por unanimidad los siguientes Acuerdos:

### **ACUERDO 075/CTA/21/08/2018**

-----**PRIMERO.** Se considera procedente la Clasificación de la Información como Reservada, por un periodo de 5 cinco años de la información referente a los puntos:  
**"Información de cuántos agentes preventivos están destinados para la seguridad personal del Secretario de Seguridad Pública municipal; y si por ésta comisión reciben una aportación extra a su salario mensual e información de cuántas unidades (patrullas) o vehículos oficiales están destinados al servicio de la seguridad personal del Secretario de**

**Seguridad Pública Municipal; favor de anexar modelo y marca "** contenidos en la solicitud de información con folio **01050018**-----

-----**SEGUNDO.** Extiéndase al solicitante, Acta de Sesión del Comité de Transparencia con los acuerdos tomados por éste Comité para atender la solicitud de información presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

-----**QUINTO.-** Para el desahogo del quinto punto del orden del día, al no existir otro asunto que tratar, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos del día en que se actúa, el LC. Pavel Roberto Castro Félix, Presidente del Comité, da por concluida y clausurada la sesión número 76 (setenta y seis) del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME.**

**LC. Pavel Roberto Castro Félix.**  
**Titular del Órgano Interno de Control.**  
**Presidente del Comité de Transparencia.**

**Lic. José Luis Valenzuela Osornio.**  
**Director de Egresos.**  
**Vocal del Comité.**

**Ing. Ricardo Maldonado Islas.**  
**Director de Obras Públicas.**  
**Vocal del Comité.**

La presente hoja de firma corresponde al acuerdo que clasifica como reservada la información que en el mismo se enumera.